



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 13:00 hrs
 28 ENE 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

OFICIO LXIV/GDS/15/2020
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 ASUNTO. Remisión de Dictamen
 LEGISLATURA

RECIBIDO
 28 ENE. 2020
 13:29
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 64 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a **consideración de este Honorable Congreso el presente dictamen de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.**

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 28 ENERO DEL 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

REPÚBLICA LEGISLATIVA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

Expediente 27

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. En sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2019, el Diputado Timoteo Vásquez Cruz integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de las facultades que le confiere la fracción IX del artículo 45, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; recabe el acuerdo expreso del Gobernador, en caso de o tenerlo, a efecto de implementar los mecanismos que le permitan a la Secretaria a su cargo, contar con el trámite vía internet para la expedición de los certificados de no antecedentes penales.
2. En la misma sesión la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen, por lo que mediante Oficio No. LXIV/A.L./COM.PERM. /1652/2019, fue recibida en la Comisión dictaminadora el 03 de julio de 2019.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El diputado Timoteo Vásquez Cruz en su proposición expone:

"... El artículo 21 fracción XIX, del Reglamento Interno de Seguridad Pública, establece la facultad del Comisionado, quien depende directamente del Secretario de Seguridad Pública, de expedir certificados de no antecedentes penales; por su parte el artículo 45 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Secretario de Seguridad Pública, de expedir los acuerdos que considere necesario para cumplir con los fines de la Secretaría, pero a efecto de llevar a cabo dicha facultad, acorde a lo establecido al artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá contar con el acuerdo expreso del Gobernador del Estado para dicho efecto. Bajo esta tesis con fecha 18 de enero del año 2016, y contando con el acuerdo expreso del Gobernador, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo SSPo/04/2015, del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los requisitos para la expedición del Certificado de NO Antecedentes Penales, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Dicho acuerdo está compuesto de siete puntos, en el primero se establece la finalidad de la expedición de dicho certificado a través del Comisionado de la Policía Estatal; en el punto Segundo, se define el concepto de antecedentes penales; en el tercero establece la información que tiene que llevar dichos certificados; en el Cuarto se estipulan que requisitos debe cumplir el interesado y que el trámite es personal y en resumen a saber son:

1. Contar con 16 años de edad
2. Solicitud requisitada
3. Acta de nacimiento.
4. Identificación oficial con fotografía, tratándose de adolescentes su certificado de estudios, credencial de estudiante o constancia de origen y vecindad.
5. Comprobante de domicilio.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

6. Fotografías tamaño cartilla, y
7. Comprobante de pago de derechos.

En el punto número quinto, se establece la expedición de este tipo de documentos a favor de los connacionales residentes en el exterior del país, bajo ciertos requisitos; en el sexto punto se establece que este tipo de información es confidencial, y; en el punto siete, se estipula que la información contenida en los archivos de la Policía Estatal, tendrá carácter de confidencial.

Ahora bien como puede apreciarse, en el acuerdo marcado con el número cuatro, ninguno de los requisitos exigidos puede dejar de cumplirse para el caso de implementarse el trámite vía internet o de manera electrónica; para ello y con la facultad que le confiere el artículo 45 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, puede adecuar el primero párrafo del referido punto CUARTO, que expresamente dice: "El trámite para la expedición del certificado es personal", para quedar "El trámite para la expedición del certificado puede ser vía internet o de manera electrónica y es personal".

Hecho lo anterior le permitirá al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, implementar los mecanismos electrónicos, programas y personas para cumplir con su cometido, inclusive le permitirá presupuestar lo requerido para que en el Presupuesto de Egresos que para tal efecto propone el Gobernador al Poder Legislativo para su aprobación, se contemple la partida para llevar a cabo dicha encomienda.

Resulta indispensable que no sólo vayamos a la par con el desarrollo tecnológico global, usando dicha tecnología en beneficio de los ciudadanos para simplificar el trámite gubernamental, la cual esperamos se vea reflejado en los bolsillos de los ciudadanos, generando confianza en ellos y erradicando de esta manera el trámite burocrático engorrosos.

El trámite vía internet para la expedición de certificados de no antecedentes penales de ninguna manera deberá tomarse como peligroso o dañino para la información confidencial o reservada, dado que existen software que permiten generar la confianza de que, quien solicita la información



es el interesado y para ello dichos programas cuentan con una serie de filtros de seguridad para saber que el trámite lo está realizando el interesado.

Es necesario e indispensable hacer mención, que no seremos la primer entidad federativa de la República Mexicana en implementar este tipo de trámites, la cual resulta necesaria y urgente en beneficio de la sociedad y aprovechando el desarrollo tecnológico; pues uno de esos estados que está a la vanguardia usando la tecnología y simplificando este tipo de trámites lo es el Estado de Colima que permite que el trámite se realice en línea por internet, los interesados pueden acceder fácilmente en la siguiente liga: http://actasrc2.col.gob.mx/Actas_RC/actas_nopenales/ desde el cual se puede imprimir el documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos..."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca, 34, 38 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que en consecuencia se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de las Proposiciones con Punto de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 59 establece que "Son facultades del Congreso del Estado: LXII. Legislar en materia de seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución General de la Republica, así como en materia de Protección Civil".



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES. Que, del análisis de la proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se aprecia que lo que pretende el Diputado Timoteo Vásquez Cruz con el punto de acuerdo que propone es facilitar el trámite para la obtención del certificado de no antecedentes penales implementando los mecanismos necesarios a fin de que pueda obtenerse vía internet.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce como positiva la propuesta del Diputado promovente, toda vez que, si se cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios y una base de datos integral con la información que generan las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, el facilitar este tipo de tramites es benéfico para la ciudadanía.

Además de Colima actualmente, la Fiscalía General de Justicia del Gobierno de Estado de México permite a sus ciudadanos solicitar de forma gratuita su carta de antecedentes no penales a través del sitio <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx>.

TERCERO. Por los puntos anteriormente expuestos, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, ponemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente:

5

DICTAMEN

La comisión permanente de Seguridad y Protección Ciudadana declara procedente la propuesta del Diputado Promovente.

Por lo anterior expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente proyecto de:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de las facultades que le confiere la fracción IX del artículo 45, de la ley del Sistema Estatal De Seguridad Pública De Oaxaca; recabe el acuerdo expreso del Gobernador en caso de no tenerlo, a efecto de implementar los mecanismos que le permitan a la secretaria a su cargo, contar con el trámite vía internet para la expedición de los certificados de no antecedentes penales.

TRANSITORIOS

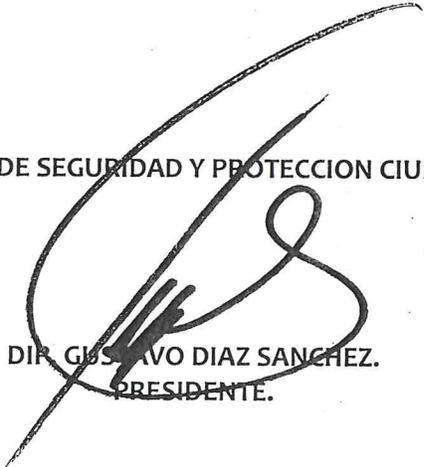
UNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de octubre de dos mil diecinueve.

6

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.
PRESIDENTE.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

DIP. LETICIA SÓCORRO COLLADO SOTO.
INTEGRANTE

DIP. ELIN ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.